

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES QUE SE HACEN LOS CIUDADANOS, CON RESPECTO A LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS

### 1.-¿Qué es una Mesa Directiva?

La Mesa Directiva es la conformación y representación oficial de vecinos de un Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional determinado, que otorga el Ayuntamiento ante las demás autoridades gubernamentales y las organizaciones civiles en sus diferentes vertientes.

### 2.-¿Cuál es su objetivo?

La Mesa Directiva de Vecinos tiene por objeto salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo municipal o bien la realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad, no pudiendo bajo ninguna circunstancia existir más de una Mesa Directiva de Vecinos por Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional.

### 3.-¿Cómo se que existe Mesa Directiva en mi Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional?

Mediante la consulta electrónica en la página web del Ayuntamiento de Puebla, <http://www.pueblacapital.gob.mx/wb/> vinculo [Mesas Directivas](#), este se encuentra en la parte inferior izquierda de la página principal, o si lo prefiere hacer la petición escrita al Licenciado Eduardo Alcántara Montiel, Director de Atención Vecinal y Comunitaria, de la Secretaría de Gobernación Municipal, con ubicación en calle 3 poniente No. 116 segundo piso, Colonia Centro.

### 4.-¿Cuál es el fundamento legal que regula su existencia?

El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su Capítulo Séptimo, el cual puede consultar en esta página web del Ayuntamiento de la siguiente forma: <http://www.pueblacapital.gob.mx/wb/> vinculo [Marco Legal](#), este se encuentra en la parte inferior izquierda de la página principal.

### 5.-¿A que se le llama conformar una Mesa Directiva?

Se denomina conformación cuando en un Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional, nunca ha existido Mesa Directiva y esta se constituye por primera vez.

### 6.-¿A que se le llama renovar una Mesa Directiva?

Se denomina renovación cuando en un Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional, la Mesa Directiva existente, ha fenecido su periodo de representatividad y por lo cual se debe renovar esta.

### 7.-¿Cuánto dura una Mesa Directiva en su cargo?

Los miembros de las Mesas Directivas de Vecinos durarán en su cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un término igual al de su ejercicio.

**8.-¿Ante quién se tramita lo referente a las Mesas Directivas?**

Ante la Secretaría de Gobernación Municipal, en la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de cual es titular el Licenciado Eduardo Alcántara Montiel, con ubicación en calle 3 poniente No. 116 segundo piso, Colonia Centro, para mayor información los requisitos básicos también se encuentran en esta página web del Ayuntamiento, con la siguiente ruta: <http://www.pueblacapital.gob.mx/wb/> vínculo [Tramites y Servicios](#), este se encuentra en la parte superior izquierda de la página principal, después hacer clic en vínculo [Buscar Tramites y Servicios](#), este se encuentra en la parte lateral izquierda de la página, por ultimo aparecerá una ventana de búsqueda que dice **Búsqueda por palabra**, en la cual habrá de insertar el texto **Mesa Directiva**.

**9.-¿Puedo registrar una Mesa Directiva ya conformada por los vecinos de mi comunidad?**

No, ya que el objetivo principal es la participación activa y democrática de todos los vecinos de un determinado lugar, que tengan el interés de participar como miembro de la Mesa Directiva en los diferentes cargos que existen, mediante la emisión de convocatoria que emite la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria.

**10.-¿Cuáles son los cargos que existen dentro de la Mesa Directiva?**

Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal, estos con sus respectivos suplentes.

**11.-¿Las Asociaciones Civiles pueden fungir como Mesa Directiva?**

No, ya que tanto el fundamento legal y sus objetivos son distintos a las Mesas Directivas (Capitulo Quinto, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla).

**12.-¿Quién elige a la Mesa directiva?**

Los vecinos del Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional, a la que pertenezcan (Asamblea General de Vecinos).

**13.-¿Cuáles son los requisitos básicos para ser miembro de la Mesa Directiva?**

- I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- II. Ser vecino residente por un periodo mínimo de 6 meses anteriores al día de la elección en la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional a la cual pretende representar;
- III. No tener antecedentes penales;
- IV. Contar con credencial para votar con fotografía vigente.

**14.-¿Cuánto percibe de sueldo un integrante de la Mesa Directiva por parte del Ayuntamiento?**

Ninguno, en todos los casos desempeñarán su cargo en forma honorífica y con vocación de servicio.

### 15.-¿Cuáles son las facultades de una Mesa Directiva?

- I.- Representar a la Asamblea General, ante el Ayuntamiento;
- II.- Identificar las demandas y necesidades de la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional que representan;
- III.- Realizar las gestiones necesarias ante la Autoridad Municipal correspondiente para que de acuerdo a prioridades, se vayan satisfaciendo las necesidades del Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional en la medida de que disponga de recursos el Ayuntamiento;
- IV.- Organizar a los vecinos para participar en la realización de obras por cooperación y actividades que permitan el mejoramiento urbano y social del Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional;
- V.- Participar activamente con su trabajo comunitario en beneficio de sus representados;
- VI.- Administrar transparentemente los recursos que obtenga por aportaciones de los vecinos del Barrio Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional que sean aprobadas en sus Asambleas Generales;
- VII.- Realizar obras y acciones de beneficio colectivo;
- VIII.- Proponer a la Asamblea las carteras o comisiones permanentes o transitorias, que para efecto de su funcionamiento, desarrollo y ejecución que los trabajos internos requieran;
- IX.- Observar estrictamente las disposiciones emitidas por la Autoridad Municipal; y
- X.- Cumplir con lo establecido en sus estatutos, así como los acuerdos tomados por la Asamblea General;

### 16.- ¿Qué funciones no pueden ejecutar los miembros de la Mesa Directiva?

Las funciones de las Mesas Directivas de Vecinos, bajo ninguna circunstancia serán las mismas que las leyes aplicables confieren al Ayuntamiento o a la Administración Pública Municipal. Es decir, que tienen prohibido lo siguiente:

- a).-Los cobros de impuestos municipales;
- b).-La condonación de impuestos municipales;
- c).-La regulación, el cobro y permisos al comercio informal (ambulantes);
- d).-Expedir o autorizar permisos de espectáculos en vía pública;
- e).-Expedir o autorizar permisos de funcionamiento para el comercio formal;
- f).- Expedir o autorizar permisos de construcción;
- g).- Expedir o autorizar permisos con la iniciativa privada, que prestan servicios básicos y no básicos (introducción de gas en red o en cilindros, televisión por cable y demás similares).
- h).- Expedir o autorizar permisos para la posesión de cualquier predio, lote o fracción de terreno rústico;
- i).-La venta de predios, lotes o fracciones de terrenos rústicos;
- j).-Autorizar asentamientos humanos en zonas de riesgo;
- k).-Celebrar contratos o acuerdos de manera unilateral, en materia de seguridad privada, sin previa autorización de la Asamblea General de Vecinos, y con vista a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria y la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- l).-Hacer el cobro de cuota especial, a las personas físicas o morales que desarrollen un evento o espectáculo las cuales hayan hecho previo pago a la Tesorería Municipal;

- m).-Hacer el cobro de manera unilateral y discrecional, para el uso del salón de usos múltiples por parte de los vecinos que lo soliciten por escrito, con copia de conocimiento a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, en los casos de que su comunidad cuente con dicho inmueble, la cuota o cuotas, deberá ser autorizadas por la Asamblea General de Vecinos para los casos que así lo ameriten;
- n).-Autorizar de manera unilateral, la alteración o modificación a la infraestructura urbana y de las áreas comunes;
- ñ).-Presentarse u ostentarse como Servidor Público;
- o).-Interpretar *a contrario sensu*, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y
- p).-Y todas las demás análogas en la esfera de competencia del Ayuntamiento o a la Administración Pública Municipal.

**17.-¿Quién vigila las actuaciones de la Mesa Directiva?**

La Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, y la Asamblea General (los vecinos)

**18.-¿Quién puede destituir a la Mesa Directiva?**

La Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, y la Asamblea General (los vecinos)

**19.-¿A qué sanciones pueden ser acreedores una Mesa Directiva, cuando incurran en faltas?**

A sanciones administrativas que ejecuta la Autoridad Municipal, como lo son:

- I.- Amonestación verbal o por escrito, de acuerdo a la gravedad de la falta;
- II.- Cancelación de la acreditación de la Mesa Directiva de Vecinos o de alguno de sus integrantes; y
- Y si cometiese otra falta que no fuera de materia administrativa, será en la competencia de la autoridad de que se trate, con vista de la administrativa.
- III.- La aplicación de las leyes y reglamentos de orden público al caso de que se trate.

**Importante:** Cualquier queja o sugerencia, favor de reportarla al número telefónico 072